

Decisión sobre la audiencia e información pública en el proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para autorizar la eliminación de documentos públicos originales, en cualquier tipo de soporte, que cuenten con copia electrónica auténtica

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información pública deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en su epígrafe d), dispone que «Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia. Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho».

Por esto, el proyecto se pondrá en conocimiento de la ciudadanía en general a través de la apertura de un trámite de información pública, que se realizará anunciando en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el proyecto se encuentra en tramitación y que está a disposición de todos los ciudadanos durante un plazo de quince días hábiles en el portal web de la Junta de Andalucía.

El texto del proyecto de decreto quedará expuesto, para su general conocimiento, en el portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos».

Por otra parte, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación correspondiente a este proyecto normativo estará disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Consideramos que, cumpliendo estos dos elementos básicos, dar conocimiento del proyecto a la población y dar oportunidad a la población a realizar alegaciones, dicho trámite debe entenderse debidamente cumplimentado.

Como las disposiciones del presente decreto serán de aplicación a los documentos de titularidad pública producidos, recibidos o incorporados por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las enu-

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	10/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ZXUTLN4F9932GQU494AABJ4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

meradas en el artículo 9.2 de la ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, se ha considerado dar audiencia a los archivos de los siguientes organismos:

Ministerio de Cultura. Subdirección General de los Archivos Estatales.
Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
Universidad de Sevilla.
Universidad de Granada.
Universidad de Almería.
Universidad de Jaén.
Universidad de Córdoba.
Universidad de Cádiz.
Universidad de Huelva.
Universidad Pablo Olavide.
Universidad Internacional de Andalucía.
Colegio de Registradores de España.
Diputación Provincial de Almería.
Diputación Provincial de Cádiz.
Diputación Provincial de Córdoba.
Diputación Provincial de Granada.
Diputación Provincial de Jaén.
Diputación Provincial de Huelva.
Diputación Provincial de Málaga.
Diputación Provincial de Sevilla.
Ayuntamiento de Almería.
Ayuntamiento de Cádiz.
Ayuntamiento de Córdoba.
Ayuntamiento de Granada.
Ayuntamiento de Jaén.
Ayuntamiento de Huelva.
Ayuntamiento de Málaga.
Ayuntamiento de Sevilla.
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
Ayuntamiento de Utrera.
Ayuntamiento de Linares.
Ayuntamiento de Motril.
Ayuntamiento de la Línea de la Concepción.
Ayuntamiento de Torremolinos.
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
Ayuntamiento de Benalmádena.
Ayuntamiento de Estepona.
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Ayuntamiento de Fuengirola.
Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
Ayuntamiento de El Ejido.
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Ayuntamiento de Mijas.
Ayuntamiento de San Fernando.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	10/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ZXUTLN4F9932GQU494AABJ4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
Ayuntamiento de Algeciras.
Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Ayuntamiento de Marbella.
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Estas entidades tienen vinculación directa con el proyecto del decreto debido a su pertenencia al Sistema Archivístico de Andalucía y/o su participación en la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, órgano de carácter técnico al que corresponde la valoración de los documentos de titularidad pública, así como su selección. En el caso de las entidades locales su elección ha venido motivada por corresponder a núcleos de población por encima de los cincuenta mil habitantes.

Por otro lado, se considera necesario dar audiencia a la ciudadanía, a través de las siguientes entidades y organizaciones relacionadas con la gestión documental:

ANABAD FEDERACIÓN. Federación Española de Asociaciones de Profesionales de los Archivos.
Asociación de Archiveros de Andalucía.

La inclusión de estas asociaciones se justifica mediante su participación en la vida civil en cuanto al diseño de planes y criterios archivísticos.

La audiencia a estas entidades se realizará mediante la puesta a disposición de una comunicación administrativa a través de medios electrónicos.

Las alegaciones al proyecto de decreto deberán dirigirse a la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación electrónica general (<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea>), sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en el citado anuncio se comunicará una dirección de correo electrónico habilitada al efecto para formular cuantas observaciones consideren oportunas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO
E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	10/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ZXUTLN4F9932GQU494AABJ4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	